



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Secretaría General Técnica

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTROL DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN SIEMENS” (CONTR.: 2023 / 189064)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro Díaz Rodríguez, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto 564/2022, de 13 de diciembre de 2023, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 4 de noviembre de 2016, sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 226, de 24 de noviembre de 2016, actuando en nombre y representación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

De otra parte, D. IGNACIO LINARES DUCH, con D.N.I. [REDACTED] 37L, actuando en nombre y representación de SIEMENS, S.A., con N.I.F. A28006377, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D.David del Arco Ramos, mediante escritura de fecha 2 de agosto de 2013, bajo el nº 1.202 de su protocolo y bastantado por el Letrado de los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico con fecha 22 de junio de 2023 y D. JOSE MARIA BLAZQUEZ GALEANO, con D.N.I. [REDACTED] 54J, actuando en nombre y representación de SIEMENS, S.A., con N.I.F. A28006377, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D.David del Arco Ramos, mediante escritura de fecha 8 de marzo de 2013, bajo el nº 264 de su protocolo y bastantado por el Letrado de los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico con fecha 27 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de fecha 10 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 1 de junio de 2023 (Informe n.º AJ-CTCD 2023/72).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de junio de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.





CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de junio de 2023, por importe de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (27.766,04 euros), IVA incluido.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 13 de julio de 2023, a la empresa SIEMENS, S.A.

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 19 de julio de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. IGNACIO LINARES DUCH y D. JOSE MARIA BLAZQUEZ GALEANO, en nombre y representación de SIEMENS, S.A. se compromete a la realización del contrato "SERVICIO DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTROL DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN SIEMENS" (CONTR.: 2023/189064), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: .
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, que son: *La empresa adjudicataria vendrá obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.*

Se ha establecido esta cláusula para reducir el impacto sobre el medio ambiente de la ejecución del presente contrato, que genera una gran cantidad de residuos en forma de embalajes y envases vacíos, sobre el medio ambiente.

A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación mediante una declaración expresa responsable, a la finalización de la ejecución del contrato.



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (22.947,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.818,87 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.765,87 euros)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 9 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	1600044109 G/45D/68101/00	22.947,00	4.818,87	27.765,87

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:³

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 60 días, iniciándose al día siguiente al de formalización del contrato .

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de julio de 2023, una garantía definitiva⁵ por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.147,35 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º 8033000039766 , que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

3 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula __ del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. La aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
2. La concurrencia de algunas de las causas resolutorias previstas en el art. 211 de la LCSP.
3. La concurrencia de algunas de las causas resolutorias previstas en el art. 313 de la LCSP.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.



DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

P.D. art. 12.2 Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de
24/11/2016.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado por DIAZ RODRIGUEZ ALVARO
- [redacted] el día 31/07/2023 con
[redacted] Alvaro Díaz Rodríguez

Firmado por [redacted] ** IGNACIO
LINARES (R: ** [redacted] *) el día
28/07/2023 con un certificado
emitido por AC Representación

Firmado por ** [redacted] * JOSE
MARIA BLAZQUEZ (R: ** [redacted] *)
el día 28/07/2023 con un
[redacted]

Fdo: JOSE MARIA BLAZQUEZ GALEANO